

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPEDIENTE N°

DECRETO ACUERDO N° **9316** -G-
SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019

VISTO:

Las Leyes N° 3.161, N° 4.413, N° 5.749, disposiciones concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, periódicamente, se vino autorizando de modo invariable al Poder Ejecutivo Provincial, para incorporar a planta permanente de la administración pública, a personal contratado sujeto a contratos de servicios.

En materia de recursos humanos, aun con acciones prudentes, progresivas y graduales, corresponde reconocer y consolidar derechos de personal dependiente.

Que, acreditada prolongada y efectiva prestación de servicios de agentes en organismos del Poder Ejecutivo Provincial, procede disponer su incorporación a la planta permanente, siempre que reúnan y se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en este ordenamiento.-

Que, se reconoce el compromiso evidenciado, y se responde, asegurando la carrera administrativa en cumplimiento de la Constitución Provincial,

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores de cada agrupamiento y de la carrera que fijen estatutos y escalafones, al personal que opte expresamente por acogerse a la presente, siempre que acredite que se desempeñó como contratado bajo régimen de locación de servicios, con antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2018.-

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 2°.- Para el cómputo de la antigüedad requerida en el artículo 1°, solo se tomarán en cuenta los servicios prestados en el ámbito de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, Tribunal de Cuentas y Legislatura, siempre que el agente se encontrare cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados:

- a) Personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario;
- b) Personal del escalafón docente;
- c) Personal que reviste como profesional de la salud;
- d) Personal comprendido en regímenes de Convenios Colectivos de Trabajo;
- e) Personal de Gabinete;
- f) Personal contratado con financiamiento nacional o internacional, convenios de colaboración, becas y/o pasantías;
- g) Personal que accede mediante concurso o cualquier otro proceso de selección.

ARTICULO 4°.- Par el ingreso a planta permanente del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes:

- a) Desempeñar funciones en forma actual y efectiva en virtud de contrato de servicio, suscripto por autoridad competente, debidamente autorizado por Decreto.
- b) Prestar servicios de manera efectiva, continua y sucesiva, durante los últimos cinco (5) años, o más, aun cuando las contrataciones correspondan a distintas reparticiones o funciones de la administración.
- c) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios.-
- d) No estar gozando del beneficio de jubilación.
- e) No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves.
- f) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso.-
- g) No haber sido suspendido por períodos de diez (10) o más días durante el tiempo de contratación o cuando la sumatoria de suspensiones durante el tiempo de contratación supere dicho plazo.
- h) No estar imputado, procesado o condenado por el delito de usurpación.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: Patricia Betolazi]
Prof. PATRICIA BETOLAZI
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **9316** -G-

i) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los de las leyes N° 3.161 y N° 4.413.

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que designe, será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, resoluciones, instructivos, disposiciones operativas, aprobar formularios, determinar la documentación que deberá presentar y acreditar cada agente, sus formalidades, diseñar el circuito del trámite administrativo, y demás condiciones y requisitos para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 6°.- Cada Jurisdicción, deberá remitir a la autoridad de aplicación, con las formalidades, condiciones y requisitos que establezca, nómina de personal contratado en servicios que registre una antigüedad de cinco (5) años o más, hasta el día 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 7°.- Los agentes contratados, deberán presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión, que rescindirá el contrato que lo vinculaba.-

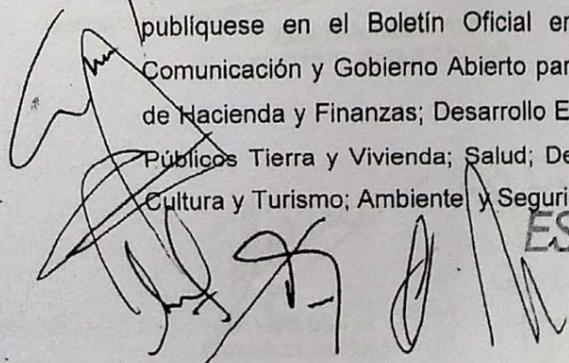
ARTÍCULO 8°.- No se realizarán nuevas contrataciones, en reemplazo de personal que tramita el pase a planta permanente.

ARTICULO 9°.- El personal incorporado a planta permanente, prestará servicios en el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 10°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 11°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTICULO 12°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Siga Dirección Provincial de Presupuesto,



ES COPIA FIEL

JUJUY

Patricia Betolazi
SECRETARÍA DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

9316-G-

Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento.
Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

[Signature]
OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

[Signature]
C.P.N. JUAN PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PUEBLOS DEBIDA Y VIVIENDA

[Signature]
Dr. GUSTAVO FRIEDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -

[Signature]
NATALIA SILVINA SARKPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

[Signature]
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

[Signature]
JORGE ISAAC CABANA FUSZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

[Signature]
Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

[Signature]
MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL

[Signature]
Prof. PATRICIA BETO LAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

[Signature]
DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD